

Proyecto de Ley 095-2021-CR

Ley de Reforma Constitucional que promueve la
Gobernabilidad y el Equilibrio entre los Poderes
Ejecutivo y Legislativo

EdMálagaTrillo

Congresista de la República 

¿Qué buscamos con la presente iniciativa?

EdMálagaTrillo

Congresista de la República 

ANTECEDENTES

Inestabilidad política en el último quinquenio generada por enfrentamientos entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo:

- 4 Procesos de vacancia presidencial por incapacidad moral
- Disolución del Congreso

OBJETIVO

Implementar modificaciones a la Constitución Política del Perú que garanticen la gobernabilidad y promuevan un verdadero equilibrio entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Por qué Reforma y no Interpretación?

- Replantear los mecanismos de pesos y contrapesos que afectan el núcleo duro de la Constitución requiere el mayor consenso de fuerzas políticas y no una simple mayoría.
- Además, este mecanismo es respaldado por un sector importante de la doctrina constitucional peruana.

USO DE LA VACANCIA POR INCAPACIDAD MORAL

Presidente	Causal	Justificación
Pedro Pablo Kuczynski	Permanente Incapacidad Moral	Falta de veracidad en las declaraciones del Presidente sobre su vinculación con las empresas del caso Lava Jato
Pedro Pablo Kuczynski	Permanente Incapacidad Moral	Falta de veracidad de manera reiterada y permanente respecto a las relaciones contractuales como persona natural y/o jurídica con el grupo Odebrecht
Martín Vizcarra	Permanente Incapacidad Moral	Actos reiterados y permanentes de falsedad y de obstrucción en la investigación del caso “Richard Swing”
Martín Vizcarra	Permanente Incapacidad Moral	Recepción de sobornos de la empresa Odebrecht durante su periodo como Gobernador Regional de Moquegua

VACANCIA POR PERMANENTE INCAPACIDAD MENTAL

Artículo 113.- Vacancia de la Presidencia de la República

La Presidencia de la República vaca por:

1. Muerte del Presidente de la República.
2. Su permanente incapacidad moral o física, declarada por el Congreso.
3. Aceptación de su renuncia por el Congreso.
4. Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no regresar a él dentro del plazo fijado. Y
5. Destitución, tras haber sido sancionado por alguna de las infracciones mencionadas en el artículo 117 de la Constitución.

Artículo 113.- Vacancia de la Presidencia de la República La Presidencia de la República vaca por:

1. Muerte del Presidente de la República.
2. Su permanente incapacidad **mental** o física, **debidamente comprobada a través de los exámenes correspondientes por una junta médica independiente y sin conflictos de interés, y declarada por no menos de los dos tercios del número legal de miembros del Congreso.**
3. Aceptación de su renuncia por el Congreso.
4. Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no regresar a él dentro del plazo fijado. Y
5. Destitución, tras haber sido sancionado por alguna de las infracciones mencionadas en el artículo 117 de la Constitución.

CUESTIÓN DE CONFIANZA

Se propone la modificación de los artículos 130 y 132 de la Constitución Política a fin de:

- (i) eliminar la cuestión de confianza obligatoria y
- (ii) limitar la cuestión de confianza facultativa

ELIMINACIÓN DE CUESTIÓN DE CONFIANZA OBLIGATORIA

Artículo 130.- Exposición de la política general de gobierno y cuestión de confianza

Dentro de los treinta días de haber asumido sus funciones, el Presidente del Consejo concurre al Congreso, en compañía de los demás ministros, para exponer y debatir la política general del gobierno y las principales medidas que requiere su gestión.

Plantea al efecto cuestión de confianza.

Si el Congreso no está reunido, el Presidente de la República convoca a legislatura extraordinaria.

Artículo 130.- Exposición de la política general de gobierno

Dentro de los treinta días de haber asumido sus funciones, el Presidente del Consejo concurre al Congreso, en compañía de los demás ministros, para exponer y debatir la política general del gobierno y las principales medidas que requiere su gestión.

[X]

Si el Congreso no está reunido, el Presidente de la República convoca a legislatura extraordinaria.

LIMITACIÓN DE CUESTIÓN DE CONFIANZA FACULTATIVA

Artículo 132.- Voto de censura o rechazo de la cuestión de confianza

El Congreso hace efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros, o de los ministros por separado, mediante el voto de censura o el rechazo de la cuestión de confianza. Esta última sólo se plantea por iniciativa ministerial.

Toda moción de censura contra el Consejo de Ministros, o contra cualquiera de los ministros, debe ser presentada por no menos del veinticinco por ciento del número legal de congresistas. Se debate y vota entre el cuarto y el décimo día natural después de su presentación. Su aprobación requiere del voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.

Artículo 132.- Voto de censura o rechazo de la cuestión de confianza

El Congreso hace efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros, o de los ministros por separado, mediante el voto de censura o el rechazo de la cuestión de confianza. Esta última sólo se plantea por iniciativa ministerial.

No procede la cuestión de confianza cuando verse sobre reforma constitucional o sobre convocatoria a referéndum.

Toda moción de censura contra el Consejo de Ministros, o contra cualquiera de los ministros, debe ser presentada por no menos del veinticinco por ciento del número legal de congresistas. Se debate y vota entre el cuarto y el décimo día natural después de su presentación. Su aprobación requiere del voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.

CENSURA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Artículo 133.- Crisis total del gabinete

El Presidente del Consejo de Ministros puede plantear ante el Congreso una cuestión de confianza a nombre del Consejo. Si la confianza le es rehusada, o si es censurado, o si renuncia o es removido por el Presidente de la República, se produce la crisis total del gabinete.

Artículo 133.- Crisis total del gabinete

El Presidente del Consejo de Ministros puede plantear ante el Congreso una cuestión de confianza a nombre del Consejo. Si la confianza le es rehusada, o si es censurado, o si renuncia o es removido por el Presidente de la República, se produce la crisis total del gabinete.

No procede la censura al Consejo de Ministros durante el último año del mandato presidencial.

CUESTIONES PENDIENTES

- Crisis total del gabinete
- Disolución del Congreso
- Cuestionamientos a la figura presidencial